



Bogotá, 29/12/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165501474831



20165501474831

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.**  
**CARRERA 81 No. 32 - 42 OFICINA 302A VILLA DEL ABURRA**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **71303** de **09/12/2016** por la(s) cual(es) se **SE LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA Y SE ORDENA EL PAGO DE LA MISMA PARA LA VIGENCIA 2012 Y 2014 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE  
( 071303 ) 09 DIC 2015

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012 y 2014 correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2013, a la empresa SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S identificada con NIT 811034952-5"

LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia de Puertos y Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991, establece como funciones de la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Puertos y Transporte-Supertransporte: "cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la Republica".

Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Ampliase el cobro de la tasa establecida en el artículo 27, numeral 2 de la Ley 1ª de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.

Aquellos sujetos de los cuales se les ha ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los vigilados.

Que mediante Sentencia C-218 de 2015, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del inciso primero del artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 mediante el cual amplió el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1ª de 1991 a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, y fueron declarados inexecutable la expresión "y/o inversión", del inciso segundo de dicho artículo. Por tal razón, para el año 2015 no serán incluidos los gastos por concepto de inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro del cálculo de la tasa de vigilancia.

Que el párrafo del artículo 40 del Decreto 101 del 2 de 2000, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos, por la de "Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte."

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, "Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012 y 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2013, a la empresa **SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S** identificada con NIT 811034952-5"

18. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, "Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.
2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecida en la Ley 105 de 1993 excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.
3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
4. Los operadores portuarios.
5. Las demás que determinen las normas legales."

Que mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución 10225 del 23 de octubre de 2012, el Ministerio de Transporte fijó la tarifa que por concepto de tasa de vigilancia debía pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, los vigilados a que se refiere el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 1° de 1991 y a los que se les amplió el cobro de la Tasa de Vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, para la vigencia fiscal 2012 en el 0.3099% para los primeros y en el 0.1% para los segundos, de los ingresos brutos de cada vigilado correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Que mediante las resoluciones Nos. 7376 del 01 de noviembre de 2012, 8372 del 29 de noviembre de 2012, 8551 del 7 de diciembre de 2012 y 9090 del 19 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Puertos y Transporte fijó y amplió la fecha límite de pago y determinó la forma de pago de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia 2012, fijando como último plazo hasta el 28 de diciembre de 2012.

Que mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución 5150 del 27 de noviembre de 2013, el Ministerio de Transporte fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia debían pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, los vigilados a que se refiere el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 1° de 1991 y a los que se les amplió el cobro de la Tasa de Vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 para la vigencia fiscal 2013, en el 0.2605% para los primeros y en el 0.1% para los segundos, de los ingresos brutos de cada vigilado correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Que mediante las resoluciones números 15372 del 6 de diciembre de 2013 y 15925 del 24 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte fijó y amplió el plazo y la forma de pago de la Tasa de Vigilancia que le correspondía pagar a los sujetos de supervisión para la vigencia fiscal 2013, estableciendo como último plazo el 30 de diciembre de 2012; de igual manera determinó que para proceder al pago de la Tasa de Vigilancia, los sujetos deben tomar como base el total de los ingresos brutos obtenidos en el año 2012 y aplicarles los porcentajes establecidos por el Ministerio de Transporte según resolución No. 5150 del 27 de noviembre de 2013.

Que mediante los artículos 1 y 2 de la resolución 4188 del 16 de diciembre de 2014, el Ministerio de Transporte fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia debían pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, los vigilados a que se refiere el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 1° de 1991 ya los que se les amplió el cobro de la Tasa de Vigilancia

## RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012 y 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2013, a la empresa **SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S** identificada con NIT 811034952-5"

mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, para la vigencia fiscal 2014 en el 0,345% para los primeros y en el 0.094% para los segundos, de los ingresos brutos de cada vigilado correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Que mediante resolución 30527 del 18 de diciembre de 2014, la Superintendencia de puertos y Transporte fijó el plazo y la forma de pago de la Tasa de Vigilancia que le correspondía pagar a los sujetos de supervisión para la vigencia fiscal 2014, hasta el 30 de diciembre de 2014; de igual manera determinó que para proceder al pago de la Tasa de Vigilancia, los sujetos deben tomar como base el total de los ingresos brutos obtenidos en el año 2013 y aplicarles los porcentajes establecidos por el Ministerio de Transporte según resolución No. 4188 del 16 de diciembre de 2014.

Que mediante resolución No. 22543 del 5 de noviembre de 2015 emitida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, se fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia debían pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los vigilados para la vigencia fiscal 2015, en el 0,092% de los ingresos brutos reportados a la Superintendencia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, de cada vigilado.

Que mediante las resoluciones Nos. 24444 del 24 de noviembre de 2015, 29737 del 28 de noviembre de 2015 y 5771 del 9 de febrero de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte amplió la fecha límite de pago de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia 2015, fijando como último plazo el 18 de febrero de 2016.

Que, como consecuencia de la reducción presupuestal de la Superintendencia de Puertos y Transporte, vigencia 2015, establecida en el Decreto 2240 de 2015, mediante la resolución 7725 del 1° de marzo de 2016 se ajustó la tarifa de la Tasa de Vigilancia 2015 al 0,067% de los ingresos brutos reportados, y se definió que para quienes realizaran el pago con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, los intereses de mora se calcularían sobre la misma tarifa.

Que, en cumplimiento de lo anterior, resulta conforme a los postulados constitucionales, legales y jurisprudenciales, el cobro de la tasa de vigilancia a todos los sujetos de inspección, así como exigir el pago de los valores adeudados por concepto de la tasa de vigilancia a quienes no realizaron pago alguno. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar para los vigilados, la Superintendencia de Puertos y Transporte expedirá una Resolución con la cual se liquidará el valor de la tasa de vigilancia que le corresponde pagar. En todo caso, el vigilado deberá pagar intereses de mora hasta la fecha efectiva de pago, según lo establecido en el artículo 3 de la ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con la información disponible registrada en los sistemas de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S** identificada con NIT 811034952, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2013, obtuvo ingresos brutos de por valor de \$1,048,643,903 y \$1,894,331,123 respectivamente, y adicionalmente, verificados los sistemas de la Superintendencia de Puertos y Transporte se evidenció que dicha empresa no cumplió con su obligación de pago de la Tasa de Vigilancia dentro de los términos establecidos por esta Superintendencia, como se relaciona a continuación:

Vigencias	Ingresos brutos reportados	Valor tasa vigilancia	Valor pagado	Saldo pendiente por pagar
2012	\$1,048,643,903	\$1,048,644	\$0	\$1,048,644
2014	\$1,894,331,123	\$1,780,671	\$0	\$1,780,671
Total a pagar				\$2,829,315

## RESOLUCIÓN No.

0713015

09 DIC 2015

Del

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012 y 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2013, a la empresa **SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S** identificada con NIT 811034952-5"

Que, por lo anterior, se observa que es obligación de esta Secretaría liquidar el valor de la tasa de vigilancia por pagar a cargo de la empresa **SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S**, como consecuencia del incumplimiento en el pago dentro de los términos establecidos por esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

Artículo 1. Emitir la siguiente liquidación de Tasa de Vigilancia, para las vigencias 2012 y 2014, a la empresa **SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S** identificada con NIT. 811034952, así:

Vigencias	Ingresos brutos reportados	Valor tasa vigilancia	Valor pagado	Saldo pendiente por pagar
2012	\$1,048,643.903	\$1,048,644	\$0	\$1,048,644
2014	\$1,894,331,123	\$1.780.671	\$0	\$1,780,671
Total a pagar				\$2,829.315

Artículo 2. Ordenar a la empresa **SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S**, identificada con NIT. 811034952, efectuar el pago de los saldos relacionados en el artículo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo 1: Los intereses moratorios seguirán siendo causados hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación según lo establece el art.3 de la ley 1066.

Artículo 3: El pago pendiente por cancelar, deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte", en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para el Pago:

- El vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas: (57-1) 2693370 y Línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar.
- Este recibo tendrá tres fechas posibles de pago; en consecuencia, en el evento de no realizar el pago dentro de la última fecha límite, el vigilado nuevamente tendrá que realizar el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 4, de esta resolución.
- Este recibo tendrá tres fechas posibles de pago; en consecuencia, en el evento de no realizar el pago dentro de la última fecha límite, el vigilado nuevamente tendrá que realizar el procedimiento establecido en el numeral 1 de este artículo.
- El Grupo de Financiera procederá a reportar la información de aquellos vigilados que se les haya vencido el plazo para pagar y no hayan efectuado el pago de la Tasa de Vigilancia, ante el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente procederá, conforme a los lineamientos de

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias 2012 y 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2013, a la empresa **SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S** identificada con NIT 811034952-5"

la Contaduría General de la Nación, realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, ejercerá el control de los pagos, ya sea que los mismos se realicen en forma voluntaria o por cobro coactivo.

Artículo 6. Notifíquese en los términos de Ley el contenido de la presente resolución a la empresa **SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S** identificada con NIT 811034952, domiciliada en la CARRERA 81 NO 32-42 OFICINA 302 A VILLA DEL ABURRA de MEDELLIN – ANTIOQUIA.

Artículo 7. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación personal o a la desfijación del aviso, según el caso, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 071303

09 DIC 2016

Expedida en Bogotá D.C., a los

  
ALCIDES ESPINOSA OSPINO  
Secretario General

Proyectó: Diana Medina - Abogada Grupo Financiera - Recaudo  
Revisó: Johana Polanco - Carlos Sarmiento - Grupo Financiera  
Liquidación Aprobada por: Luz Elena Caicedo - Coordinadora Grupo Financiera

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para las vigencias **2012 y 2014**, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de **2011 y 2013**, a la empresa **SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S** identificada con NIT **811034952-5**"

**Notificaciones en Línea**

**De:** Notificaciones en Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 13 de diciembre de 2016 10:11 a.m.  
**Para:** 'viviana.cardona@transportespumas.com'  
**CC:** 'correo@certificado.4-72.com.co'  
**Asunto:** Notificación resolución 20165500713035  
**Datos adjuntos:** 20165500713035.pdf

***Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje***

Señor(a)  
Representante Legal  
SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S - SENATRANS S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la **Secretaría General** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

## Notificaciones en Línea

---

**De:** no-reply@certificado.4-72.com.co  
**Enviado el:** martes, 13 de diciembre de 2016 10:11 a.m.  
**Para:** notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co  
**Asunto:** Procesando email [Notificación resolución 20165500713035]

## Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "viviana.cardona@transportespumas.com".

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a [servicioalcliente@4-72.com.co](mailto:servicioalcliente@4-72.com.co) o en el teléfono 57-1 472 2000  
Nacional: 01 8000 111 210

Ref.id:148143412194801

Te quedan 848.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica  
Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E2875084-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remite: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones en Línea" <403784@certificado.4-72.com.co>  
(reenviado en nombre de "Notificaciones en Línea" <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: viviana.cardona@transportespumas.com

Fecha y hora de envío: 13 de Diciembre de 2016 (10:10 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 13 de Diciembre de 2016 (10:10 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación resolución 20165500713035 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S - SENATRANS S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la Secretaría General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico <<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>> [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ.

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20165500713035.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 13 de Diciembre de 2016

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Superintendencia de Puertos  
República de Colombia



Red No 2012-580-061312-2

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA  
Lugar y fecha de expedición: Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2012.  
Número de expediente: 2012-580-061312-2  
Código de identificación: 2012-580-061312-2

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

VIVIANA MARCELA CARDONA MESA, mayor de edad y vecino de la ciudad de MEDELLIN, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.176.546 de la ciudad de MEDELLIN, actuando en mi calidad de Representante Legal de TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES S.A. con Nit 811.037.952-5 con domicilio en CARRERA 81 No 32-42 OFICINA 302 A EN LA VILLA DE ABURRA - MEDELLIN, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará EL USUARIO, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará SUPERTRANSPORTE, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53<sup>1</sup>, 56<sup>2</sup> y 67<sup>3</sup> numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999<sup>4</sup>, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995<sup>5</sup> y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985<sup>6</sup>.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

- 1 Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.
- 2 Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.
- 3 Artículo 67. Notificación personal. Las direcciones que pujan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o al representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarlo.
- 4 La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
  - a) Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
  - b) Artículo 70. Aviso de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre estos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo a) Toda comunicación del destinatario automatizada o no, o b) Todo otro del destinatario que done para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos. Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquel ha notificado que los mensajes de datos están siendo recibidos a la recepción de un aviso de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya detectado en el aviso de recibo.
  - 5 Artículo 27. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el iniciador reciba un aviso recibo del destinatario, se presumirá que este ha recibido el mensaje de datos.
  - 6 Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Institutos descentralizados y demás entidades creadas y modificadas por el presente Decreto, deberán transcribir su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos de conformidad con el artículo 10° del Decreto 75 de 1984.
  - 7 Artículo 10. Modifícase el artículo 10° del Decreto 75 de 1984, en: "Sin perjuicio de lo establecido en el literal c, del artículo 1° del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, los entes descentralizados y demás entidades creadas por el presente Decreto, deberán remitir los envíos de correspondencia y objetos postales vinculados dentro del Monopolio Postal a nivel urbano nacional e internacional, o través de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de diversos modalidades de correo."



**PRIMERO – IDENTIFICACION DEL USUARIO**

Para efectos de la presente autorización el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES PUMAS S.A.
No. de matrícula mercantil	21-302385-04
NIT	811.034.952-5
Dirección	CARRERA 81 No 32-42 OFICINA 302 A
Teléfono	411.67.13
Fax	250.95.37
Ciudad	MEDELLIN
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	Viviana.cardona@transportespumas.com

**SEGUNDO – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:**

- a) Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en el numeral PRIMERO del presente escrito.
- b) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- c) Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.

- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos<sup>7</sup> ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

**TERCERO. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

<sup>7</sup> Artículo 64. Recurso contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:  
 1. Cofe reposición ante quien emitió la decisión para que la declare inofensiva, aplicable o revoque.  
 2. El de apelación, para ante el organismo superior administrativo o funcional con el mismo propósito.  
 No habrá apelación de las decisiones de los Intendentes, Directores de Departamento Administrativo, Alcaldes mayores y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de las directores o gerentes superiores de los órganos constitucionales autónomos.  
 Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y otros superiores de las entidades y organismos descentralizados.  
 3. El de queja, cuando se requiera el de cesación.  
 El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión inofensiva escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya regido el recurso.  
 De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.  
 Recibido al escrito, el superior ordenará inmediatamente la reposición del expediente y decisión a que se refiere el caso.  
 Artículo 78. Oportunidad y prescripción. Los recursos de reposición, y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal a dentro de los diez (10) días siguientes a esta, o a la notificación por aviso, o al cumplimiento del término de notificación, según el caso.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**CUARTO BUENA FE:** Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

**QUINTO ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 23 días del mes de NOVIEMBRE de 2012.

Firma: Viviana Cardona M  
Nombre: VIVIANA MARCELA CARDONA MESA  
C.C. 39176546

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

## CERTIFICA

NOMBRE: TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES S.A.  
SIGLA: PUMAS S.A.  
MATRICULA: 21-302385-04  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NIT: 811034952-5

## CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1948, Otorgada en la notaría 26a. de Medellín, en agosto 20 de 2002, registrada en esta Entidad el 22 de agosto de 2002, en el libro 9, bajo el número 8078, se constituyo una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

TRANSPORTES LAS PAISITAS LIMITADA.  
"LAS PAISITAS LTDA"

## CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguientes escrituras:

No. 414, del 3 de marzo de 2003, de la Notaría 26a. de Medellín.  
No. 1068, del 30 de mayo de 2006, de la Notaría 25a. de Medellín.  
No. 1485, del 13 de junio de 2008, de la Notaría 26a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2008, en el libro 9o., bajo el No. 9036, mediante la cual la sociedad se transforma de limitada a anónima y en adelante se identificará así:

TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES  
y podrá utilizar la sigla WILLCA S.A.

Nro. 3266, del 25 de septiembre de 2009, de la Notaría 6 de Medellín, registrada en esta Cámara el 28 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el Nro. 13622, mediante la cual se agrega a la sociedad las letras S.A., y se modifica la sigla, quedando su denominación así:

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 39582784

3. Dedicarse profesionalmente a las actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediaria entre los viajeros y prestatarios de los servicios colocando los bienes y servicios turísticos a disposición de quien desee utilizarlos, por lo cual programara, organizar, promoverá, venderá y operara planes y paquetes turísticos y en general explotara comercialmente el turismo nacional e internacionales.
4. Prestación del servicio de transporte multimodal, actuando como operador logístico de transporte multimodal a nivel nacional e internacional al igual que la distribución de mercancías puerta a puerta a nivel interno dentro de todas las ciudades del país, en ejercicio de la actividad desarrollara funciones de transitoria para el manejo del servicio de operador portuario dentro de los puertos nacionales e internacionales públicos o privados.
5. Prestación del servicio de transporte multimodal, actuando como operador logístico de transporte multimodal a nivel nacional e internacional al igual que la distribución de mercancías puerta a puerta a nivel interno dentro de todas las ciudades del país, en ejercicio de la actividad desarrollara funciones de transitoria para el manejo del servicio de operador portuario dentro de los puertos nacionales e internacionales públicos o privados.
6. Celebrar con establecimientos de crédito, leasing y compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito que se relacionen con negocios y bienes sociales.
7. Presentarse por si misma o con otras sociedades en licitaciones concesiones o concursos para la prestación del servicio público de transporte en los distintos niveles y modalidades.
8. Comprar, arrendar y vender, importar vehículos automotores, para la industria del transporte en general, combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, llantas, herramientas, accesorios, maquinaria y demás artículos relacionados con la actividad anterior.
9. Llevar a cabo el montaje y la explotación de estaciones de servicio, servitecas, bombas de combustible, talleres de mecánica automotriz y de mantenimiento en toda clase de vehículos automotores. Establecer unidades económicas depósitos, almacenes y estaciones de servicio para el aprovechamiento, mantenimiento, conservación y adecuación de los vehículos automotores. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá realizar los actos de contratos, operaciones y negocios jurídicos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad.
10. La prestación del servicio de diagnóstico, revisión tecno-mecánica y revisión de emisión de gases contaminantes en vehículos automotores, por cuenta propia o a través de terceros, con tecnología propia o ajena.
11. Venta en todas las modalidades de Pólizas de Seguros relacionadas

PAGADO \$115.000.000,00 11.500 \$10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Gerencia es el máximo organismo ejecutivo, administrativo y operativo de la sociedad, correspondiéndole en tal carácter el desempeño de las funciones de representación legal de la sociedad, el cual estará a cargo del Gerente General. El Gerente tendrá dos Suplente, que se llamará Suplente del Gerente, quien desempeñará las funciones de representación legal, en caso de ausencia temporal, accidental o definitiva del Gerente, con las mismas limitaciones y atribuciones que tiene el Gerente, por delegación expresa de éste.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA MARCELA CARDONA MESA DESIGNACION	39.176.546

Por Acta número 16 del 18 de abril de 2012, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 30 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 8120

SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	DORA INES CASTRO JARAMILLO DESIGNACION	26.323.759
--	---	------------

Por Acta número 16 del 18 de abril de 2012, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 30 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 8120

CERTIFICA

FUNCIONES DEL GERENTE: Además de la representación y uso de la firma social, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Deberá ejercer la personería y representación de la sociedad, dando cumplimiento a las atribuciones especiales que, en tal carácter, le competen, y vigilar la ejecución de las normas estatutarias y reglamentarias expedidas por los diversos organismos funcionarios, en su condición de autoridad ejecutiva administrativa de la sociedad y sus dependencias.
2. Determinar los procedimientos administrativos que garanticen el efectivo cumplimiento del objeto social.
3. Orientar y supervisar la administración general, en relación con todos los organismos, funcionarios y empleados de la sociedad y sus dependencias, dirimir las controversias presentadas entre ellos y coordinar el funcionamiento de las diferentes unidades ejecutoras.
4. Adoptar las determinaciones administrativas, económicas y operativas

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 3052785

con los contratos que establezca la empresa, por intermedio de la jefatura operativa.

14. Presentar mensualmente a la Junta Directiva de la sociedad los informes del desarrollo administrativo y operativo de su gestión.

15. Velar porque todos los vehículos cumplan con las normas de seguridad, servicios y las demás que reglamentan las normas del transporte.

16. Deberá determinar y hacer cumplir a los propietarios afiliados y conductores los reglamentos disciplinarios, operativos y de personal que establezca la empresa.

17. Velar porque todas las agencias cumplan los horarios y rutas plenamente establecidas por la administración de la empresa.

18. El Gerente está facultado para representar a la empresa judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica, y usar la firma social.

19. Obtener los créditos requeridos, ordenar la apertura o cancelación de cuentas bancarias, traslados o activos y autorizar los gastos que demanden su dirección y administración.

20. Intervenir directamente o constituir apoderados y fijar sus honorarios para incoar las respectivas acciones legales, orientadas a obtener la protección de los derechos e intereses de la sociedad y sus dependencias o a ejercer su defensa, exigiendo las respectivas responsabilidades.

21. Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos autorizados, o constituir hipoteca y prendas sobre activos sociales sujetándose a las facultades otorgadas por la Junta Directiva y verificar su cumplimiento. Cuando ellos excedan de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes o constituir hipotecas y prendas sobre activos sociales, requerirá de la previa autorización de la Junta General de Accionistas.

22. Vigilar la realización de las transacciones y negociaciones generales de crédito, financiación e inversión de la compañía, con base en las reglamentaciones vigentes.

23. Acreditar los nombres, cargos y firmas de los funcionarios autorizados para el manejo y control de las cuentas existentes en las entidades bancarias, financieras y similares, estableciendo las respectivas condiciones de manejo.

24. Supervisar, y con la Junta Directiva, aprobar los diversos rubros contenidos en el presupuesto de ingreso, egresos e inversiones, que se elaboren anualmente.

25. Revisar y aprobar, con la Junta Directiva, el proyecto del balance que se presente: a. De fin de ejercicio; b. Los estados financieros; c. El proyecto de creación e incremento de las reservas y fondos de distribución de pagos y dividendos; d. El informe sobre el desarrollo

CASTRILLON  
DESIGNACION

Por Acta del 26 de agosto de 2009, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 8 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12382.

SUPLENTE	MARIA CLEMENCIA MESA VALLEJO DESIGNACION	42.998.781
----------	--	------------

Por Acta del 1 de diciembre de 2009, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 14 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 17773.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	DIANA PATRICIA CARDONA PIEDRAHITA DESIGNACION	42.764.267

Por acta del 15 de diciembre de 2009, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada en esta Cámara el 19 de enero de 2010, en el libro 9, bajo el número 633

SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	ESPERANZA SILVIA OBANDO DESIGNACION	51.879.525
-----------------------------	--	------------

Por Acta No.002 de 2008, de junio 06 de 2008, de la Junta de Socios, reducida a Escritura Pública No 1.485 del 13 de junio de 2008, de la Notaría 26a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2008, en el libro 9, bajo el número 9039.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas están las de:

Autorizar la celebración de acuerdos y contratos con entidades y personas de carácter público o privado, estableciendo las normas fundamentales que han de regirlos.

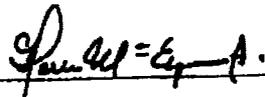
Autorizar al Gerente de la sociedad, para la celebración de cualquier acto, contrato o negocios jurídico que exceda la cantidad de trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes.

Autorizar la creación de empresas o el desarrollo de las mismas dentro

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 30582788

Medellin, Noviembre 23 de 2012 Hora: 12:37 PM

  
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

No. CC 30582789.

VALIDO POR AMBAS CARAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL  
S.A.S - SENATRANS S.A.S.

MATRICULA: 21-302385-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT 811034952-5

CERTIFICA

=====  
Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2016  
=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 67 71 38 OF 206 MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1948, Otorgada en la notaría 26a. de Medellín, en agosto 20 de 2002, registrada en esta Entidad el 22 de agosto de 2002, en el libro 9, bajo el número 8078, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

TRANSPORTES LAS PAISITAS LIMITADA.  
"LAS PAISITAS LTDA"

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No. 414, del 3 de marzo de 2003, de la Notaría 26a. de Medellín.

Escritura No.1068, del 30 de mayo de 2006, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura No.1485, del 13 de junio de 2008, de la Notaría 26a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2008, en el libro 9o., bajo el No.9036, mediante la cual la sociedad se transforma de limitada a anónima y en adelante se identificará así:

TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES  
y podrá utilizar la sigla WILLCA S.A.

Escritura Nro. 3266, del 25 de septiembre de 2009, de la Notaría 6 de Medellín, registrada en esta Cámara el 28 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el Nro. 13622, mediante la cual se agrega a la sociedad las letras S.A., y se modifica la sigla, quedando su denominación así:

TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES S.A., y podrá utilizar la sigla PUMAS S.A.

Escritura No.3149 del 07 de septiembre de 2013, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por la escritura No.3585 del 04 de octubre de 2013, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 15 de octubre de 2013, en el libro 9, bajo el No.18836, mediante la cual la sociedad cambia su razón social quedando así:

SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.  
Sigla: SENATRANS S.A.

Acta Nro. 003, del 20 de agosto de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2014, en el libro 9o., bajo el Nro. 21497, mediante la cual la sociedad Anónima se transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de:

SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S - SENATRANS S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL.- Constituye el objeto social principal de la Sociedad, la prestación, explotación y administración de la industria del transporte público y privado, la prestación del servicio de mensajería especializada y la prestación de servicios turísticos. Para ello podrá:

- a) Prestar el Servicio de Transporte público Terrestre Automotor en todas sus modalidades a saber: De pasajeros por carretera, Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros, de Carga, Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, Especial y Masivo y como prestador de servicios turísticos con vehículos propios o de terceros, desarrollar actividades dentro del ámbito del transporte privado.
- b) Operar planes turísticos programados por la empresa y por agencias de viajes y turismo.
- c) Representar casas comerciales, nacionales o extranjeras, en todo lo relacionado con el turismo.
- d) Operar planes turísticos ofreciendo directamente el servicio de venta de paquetes turísticos, pasajes, servicios de atención directa o a través de intermediarios con centros o empresas turísticos.
- e) Dar debida asistencia al viajero y al turista cumpliendo las disposiciones que sobre la materia dicte la legislación Colombiana en

especial el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad oficial que le compete.

f) Reservar y vender pasajes en cualquier medio de transporte sea nacional o internacional y todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

g) Constituirse en agencia operadora de viajes, operador profesional de congresos, ferias y convenciones, arrendadora de vehículos, promotora y comercializadora de tiempo compartido y multipropiedad, establecimiento de gastronomía, bares y negocios similares de interés turístico.

En desarrollo de su objeto social la compañía podrá:

1. Realizar directamente la explotación del transporte público.
2. Realizar el servicio especial y/o expresos de transporte a cualquier clase de personas, naturales o jurídicas, son privadas o públicas, como entidades docentes, empresariales, culturales, científicas entre otras.
3. Dedicarse profesionalmente a las actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediaria entre los viajeros y prestatarios de los servicios colocando los bienes y servicios turísticos a disposición de quien desee utilizarlos, por lo cual programará, organizará, promoverá y operará planes y paquetes turísticos y en general explotará comercialmente el turismo nacional e internacional, como también la venta de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.
4. Prestación del servicio de transporte multimodal, actuando como operador logístico de transporte multimodal a nivel nacional e internacional al igual que la distribución de mercancías puerta a puerta a nivel interno dentro de todas las ciudades del país, en ejercicio de la actividad desarrollará funciones de transitoria para el manejo del servicio de operador portuario dentro de los puertos nacionales e internacionales públicos o privados.
5. Celebrar con establecimientos de crédito, leasing y compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito que se relacionen con negocios y bienes sociales.
6. Presentarse por sí misma o con otras sociedades en licitaciones, concesiones o concursos.
7. Comprar, arrendar y vender, importar vehículos automotores, para la industria del transporte en general, combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, llantas, herramientas, maquinaria y demás artículos relacionados con la actividad anterior.
8. Llevar a cabo el montaje y la explotación de estaciones de servicio, servitecas, bombas de combustible, talleres de mecánica automotriz y de mantenimiento en toda clase de vehículos automotores. Establecer unidades económicas, depósitos, almacenes y estaciones de servicio para el aprovechamiento, mantenimiento, conservación y adecuación de los vehículos automotores. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar los actos de contratos, operaciones y de negocios jurídicos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

9. La prestación del servicio de diagnóstico, revisión tecnicomecánica y revisión de emisión de gases contaminantes en vehículos automotores, por cuenta propia o a través de terceros, con tecnología propia o ajena.
  10. Actuar como Agente de Seguros para efectuar la venta en todas las modalidades de Pólizas de Seguros relacionadas con vehículos particulares y públicos.
  11. Representar a personas naturales y jurídicas que tengan por objeto las mismas actividades establecidas o que sean similares conexas o complementarias.
  12. Tomar, adquirir, enajenar, gravar, administrar y dar en arriendo toda clase de bienes, muebles e inmuebles y otorgar toda clase de garantías personales o reales para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones.
  13. Facultar a la Junta Directiva para recibir dineros en propósitos o a título de mutuo, como capital de trabajo, para el desarrollo de sus actividades y obligaciones.
  14. Intervenir ante terceros o ante los mismos socios, como acreedores, como deudores en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo las garantías del caso a que haya lugar a ello.
  15. Suscribir acciones o derechos con empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de operaciones, constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse, fusionarse con compañías constituidas, siempre que tenga objetos sociales iguales, similares, conexas o complementarios o que sean de conveniencia general para los asociados, absorber tales empresas.
  16. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y demás documentos civiles o comerciales, tales como adquirirlos, otorgarlos, avaluarlos, protestarlos, cobrarlos, endosarlos, pagarlos, aceptarlos, ignorarlos, etc., así como emitir bonos.
  17. Establecer y regular tarifas que convengan para la prestación de un servicio digno y bien remunerado.
  18. Adquirir, comprar, vender y de cualquier manera disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que sean necesarios para el logro de sus fines principales y darlos en garantía de sus obligaciones.
  19. Conseguir las marcas, patentes, privilegios, cederlos a cualquier título.
- En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar los actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, y en general podrá realizar cualquier actividad lícita dentro y fuera del territorio nacional.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:                      NRO. ACCIONES      VALOR NOMINAL



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

AUTORIZADO	\$115.000.000,00		
SUSCRITO	\$115.000.000,00		
PAGADO	\$115.000.000,00	11.500	\$10.000,00
		11.500	\$10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Representante Legal de la Sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el subgerente, con las mismas facultades de aquel. Los representantes Legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los Estatutos Sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se entenderá que el Representante Legal queda autorizado para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad, los estatutos de la sociedad, y queda facultado para suscribir actos o contratos hasta por un monto de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando los actos o contratos superen esta cantidad, pedirá autorización a la Asamblea de accionistas, los cuales autorizarán mediante acta.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL	MARTA ELENA PAVAS POSADA DESIGNACION	43.271.217
SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	GELVER AUGUSTO YEPES MEDINA DESIGNACION	71.318.392

Por Acta número 006 del 15 de enero de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 22 de enero de 2016, en el libro 9, bajo el número 1007

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, actuar en nombre de la sociedad en todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social etc.
- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.
- 3) Queda investido de poderes amplios especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios de la sociedad, Solicitar créditos, constituir hipotecas, promover, o coadyuvar acciones Judiciales, Administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir o interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley

Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines comerciales de índole, Civil, Comercial. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes.

4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para que obrando bajo sus órdenes representen adecuadamente la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

5) Presentar al accionista(s) en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales.

6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio.

7) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso.

8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter.

9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos.

10) Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos de la Empresa.

11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.

12) Visitar fábricas, establecimientos y dependencias de la sociedad cuando lo estime conveniente.

13) Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y por la naturaleza de su encargo, funciones no atribuidas por los accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea de Accionistas.

Parágrafo.- El Representante Legal quien es el gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la Sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, no tendrá restricciones para la celebración de cualquier acto o contrato, por razón de la naturaleza hasta por la cuantía estipulada en Artículo 26 de los Estatutos.



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 396 LHV B FECHA: 2016/02/23  
RADICADO: 1000461450  
PROCEDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA, MEDELLÍN  
PROCESO: ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO  
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN  
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S - SENATRANS S.A.S.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TRANSPORTES LAS PAISITAS  
MATRÍCULA: 21-369138-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 67 71 38 OF 206 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2016/04/01 LIBRO: 8 NRO.: 820

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
Carrera 67 71 38 OF 206 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
transportesenatrans@gmail.com

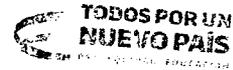
CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501377111  
  
20165501377111

Bogotá, 16/12/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.**  
CARRERA 81 No. 32 - 42 OFICINA 302A VILLA DEL ABURRA  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **71303 de 09/12/2016** por la(s) cual(es) se **SE LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA Y SE ORDENA EL PAGO DE LA MISMA PARA LA VIGENCIA 2012 Y 2014 DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391\_2016\_12\_16\_09\_26\_20.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

S

Representante Legal y/o Apoderado  
SERVICIO NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.  
CARRERA 81 No. 32 - 42 OFICINA 302A VILLA DEL ABURRA  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472  
S.A.S.  
NACIONAL  
INT 800 052911  
DO 25 C 95 A 56  
Línea No. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RN69208211500

**DESTINATARIO**  
Nombre Razón Social:  
SERVICIO NACIONAL DE  
TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.  
Dirección: CARRERA 81 No. 32 - 42  
OFICINA 302A VILLA DEL ABURRA  
Ciudad: MEDULLIN, ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
30/12/2016 08:19:23

